

Refacturación

preguntas más frecuentes



¿Porqué se re-actura?

Por cumplimiento de la Orden ITC /843/2012 de 26 de abril, publicada por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo en la que se recoge, en sus artículos 1 y 2, la aplicación de los autos del Tribunal Supremo de fechas de febrero y marzo de 2012, respecto a las medidas cautelares sobre la Orden ITC/2585/2011 de 29 de septiembre y sobre la Orden IET/3586/2011 de 30 de diciembre, respectivamente, donde se establecen los nuevos precios de los peajes de acceso para los periodos concretados en dicha Orden, fijando los peajes de acceso a cobrar a partir del 1 de octubre de 2011.



¿A quién?

A todos los clientes de electricidad, excepto a los que disfruten de un Bono Social.



¿Cuáles son los periodos que se van a re-acturar?

Las nuevas tarifas se deben aplicar desde:

- El 1 de octubre de al 22 de diciembre de 2011 a clientes con potencia contratada \geq 10Kw o con derecho a TUR
- El 1 de enero al 31 de marzo de 2012 a clientes con tarifa contratada \leq 10KW
- El 1 de abril al 25 de abril a clientes cuya factura de abril se haya emitido en esas fechas, antes de la publicación de la Orden Ministerial del mismo día 25.



¿Cómo afectará a mi factura?

El importe total de la regularización se fraccionará en cuotas iguales que se incluirán en las facturas del cliente que se emitan desde agosto hasta diciembre de 2012.

Junto a la primera factura en la que se incluye la re-acturación se incluye la Orden IET/843/2012 publicada en el BOE de 26 de abril.



¿Qué IVA me aplicarán en el importe re-acturado?

Al tratarse de un recalcu de facturas emitidas anteriormente al 1 de septiembre de 2012, el IVA aplicado a las cantidades de re-acturación no se verá afectada por la subida del IVA, siendo un 18% a los conceptos de ajuste y un 21% al resto de conceptos de tu factura.



¿Lo cobran todas las comercializadoras?

Sí. Todas la comercializadoras deben incluir en las facturas de sus clientes los importes a re-acturar, independientemente de quién haya sido el comercializador durante los trimestres afectados por el recalcu.



¿Y si me cambio de comercializadora?

La nueva comercializadora será la encargada de facturar los importes del recalcu.